



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil trece (2.013).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – IMPUESTOS.
DEMANDANTE:	CARDISO LIMITADA.
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.
RADICADO:	05001-23-33-000-2013-00339-00.
INSTANCIA:	PRIMERA.

Tema: Requiere a la parte demandante.

En el presente proceso, la demanda fue admitida el 06 de mayo de 2013 y en el auto admisorio se le solicitó la colaboración a la parte accionante a fin de que *"proceda al envío de las copias de la demanda y sus anexos a las entidades a notificar, por el correo 472 y aporte las correspondientes constancias"*. Sin embargo, y a pesar de la remisión de las *"CITACIONES PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL"* aportados por la parte actora, **se observa que a la fecha, no hay prueba dentro del expediente de que se hayan remitido los respectivos traslados a dichas entidades, tal y como se ordenó en el auto admisorio de la demanda.**

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que gestione lo pertinente ante la oficina de correo correspondiente y lo haga saber al despacho, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto. De no actuar de conformidad, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO